



C I R C U L A R

Para: Empresas afiliadas a la Cámara Venezolana de la Construcción Cámaras Regionales de la Construcción

De: Dirección General

Asunto: Distribución cartera hipotecaria obligatoria de la banca para 2016

Fecha: 17 de marzo 2016

Referencia.: CVC N° 0008/16

Estimados señores:

Mediante publicación en Gaceta Oficial N°40.865, de fecha 09 de marzo de 2016, entró en vigencia Decreto 2.264 de la Presidencia de la República, en donde se establece en un 20% el porcentaje mínimo de la cartera de crédito bruta al 31-12-2015, que con carácter obligatorio, deben colocar con recursos propios, para el año 2016, las instituciones del sector bancario obligadas a conceder créditos hipotecarios destinados a la construcción, adquisición, autoconstrucción, mejoras y ampliación de vivienda principal.

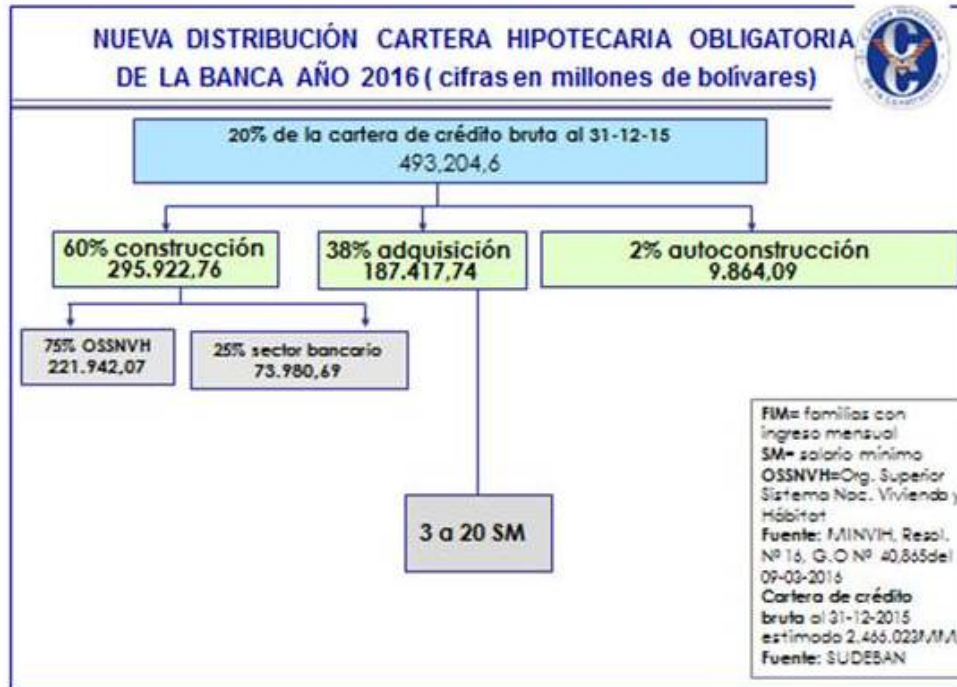
En tal sentido es de señalar:

- Conforme a las estadísticas de SUDEBAN, la cartera de créditos bruta al 31-12-2015, alcanzó la cifra de Bs. 2.466.023 millones (MM). De manera que los bancos deberán colocar para el año 2016, en los referidos créditos hipotecarios, una cantidad mínima de Bs. 493.204,6 MM.
- Esta cantidad debe distribuirse de la siguiente forma: **60%** Bs.295.922,76 MM, para construcción de vivienda –**38%** Bs. 187.417,74 MM, para adquisición de vivienda principal – y el restante **2%** Bs. 9.864,09 MM, para la autoconstrucción, mejoras y ampliación de vivienda principal.
- La distribución del porcentaje establecido para el otorgamiento de créditos hipotecarios para la construcción de vivienda será así: a) el **75%** - Bs 221.942,07 MM destinado al Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat a través del Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción b) el **25%** restante – Bs. 73.980,69 MM destinado a créditos a corto plazo para la construcción de viviendas bajo parámetros especiales de superficie de construcción, precio, tipología unifamiliar, tetrafamiliar o multifamiliar y otras condiciones que fije el Ministerio.

Las instituciones del sector bancario deben cumplir con el porcentaje destinado a créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda principal a grupos familiares con ingresos mensuales entre 3 y 20 salarios mínimos.

Se dará prioridad a la protección de las familias venezolanas en mayor situación de vulnerabilidad y a la clase media trabajadora por lo cual las instituciones del Sector Bancario deberán tramitar con especial atención las solicitudes crediticias para la adquisición de viviendas de éstos.

El cuadro que se muestra a continuación grafica la mayoría de los detalles descritos anteriormente.



Atentamente,
Estela Hidalgo
Directora General